



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **DR. ENRIQUE KU HERRERA** Y POR LA OTRA, **FUERZA EMPRESARIAL EN REDES DE NEGOCIOS, S.C.** REPRESENTADA POR LA **LIC. SUSANA TARRAGÓ HIRIART**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL CONALEP**” Y “**EMPLOYER**”, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP” QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2. Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3. De conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2° del Decreto de Creación.
- I.4. Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.

1



- I.5. Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.6. El Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a “**EL CONALEP**”; 10 del Estatuto Orgánico de “**EL CONALEP**” y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018.
- I.7. Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos
- I.8. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9. Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- I.10. El presente Convenio se elabora de conformidad a la petición de la Dirección de Vinculación Social, y Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, quienes serán las responsables del seguimiento a los compromisos, de conformidad con lo establecido en los Artículos 38, fracción V y VI, y; 24, fracción II, IV, respectivamente, del Estatuto Orgánico de “**EL CONALEP**”.

II. DECLARA “EMPLOYER” QUE:

- II.1. Es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 53633, de fecha 26 de febrero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público No. 30, de Santiago de Querétaro, Querétaro e inscrita en el Registro Público de Personas Morales con número 14428, de fecha 14 de marzo del 2018.
- II.3. La Lic. Susana Tarragó Hiriart acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 53633, de fecha 26 de febrero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público No. 30, de Santiago de Querétaro, Querétaro.



- II.3. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FER180226ME1 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Av. Malbec No. 1905, Paseo Natura, Int. 27, Residencial Sonterra, Querétaro, Qro., C.P. 76235
- II.5. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública No. 53633 antes citada, se encuentra previsto: prestar servicios de asesoría y consultoría en el diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos que hagan uso de las tecnologías de la información (informática, electrónica y comunicaciones), así como de cualquier parte o componente de los mismos y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello, incluyendo obra civil para su instalación, siendo de aplicación a cualquier campo o sector; impulsar el crecimiento y desarrollo de empresas, a través de expos, ferias y plataformas digitales, para su crecimiento económico, entre otros.
- II.6. Conociendo la estructura y objeto de **“EL CONALEP”** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

3

III. DECLARAN **“LAS PARTES”** QUE:

- III.1. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan para suscribir el presente instrumento.
- III.2. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

“**LAS PARTES**” convienen en establecer las bases de colaboración para llevar a cabo acciones conjuntas en el proceso de integración laboral de los egresados del Sistema CONALEP, así como el desarrollo de prácticas profesionales, brindándoles la vinculación con diferentes sectores de empleadores y con empresas aceleradoras, que impulsarán proyectos de emprendimiento de las Incubadoras de MiPyme’s, a través de un espacio en la página web de “**EMPLOYER**”.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “EMPLOYER”:

1. Informar oportunamente a “**EL CONALEP**” de las especialidades y plazas vacantes que sean viables de ser ocupadas por sus egresados.
2. Desarrollar de manera conjunta con “**EL CONALEP**”, programas para que los alumnos del Sistema CONALEP, realicen sus prácticas profesionales en donde por perfil los alumnos puedan participar, esto de común acuerdo con las empresas afiliadas a “**EMPLOYER**”.
3. Desarrollar programas de manera conjunta y de común acuerdo, con “**EL CONALEP**”, para que los alumnos o egresados del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, sean contratados en las instalaciones de las empresas afiliadas a “**EMPLOYER**”.
4. Participar activamente en la promoción de los egresados en las juntas de intercambio virtual, que se llevan a cabo de manera mensual, de Bolsa de Trabajo de “**EMPLOYER**”, a nivel nacional.
5. Promover la plataforma www.employer.com.mx y su bolsa de trabajo para alumnos y egresados de “**EL CONALEP**”.
6. Brindar a los Planteles del Sistema CONALEP una oficina virtual gratuita en la plataforma www.employer.com.mx, por el lapso de tiempo de vigencia de este convenio, para que las empresas y usuarios afiliados a “**EMPLOYER**”, contacten al área de Vinculación o de Bolsa de trabajo de “**EL CONALEP**”, de conformidad con los requisitos previamente acordados entre “**LAS PARTES**”.
7. En apoyo a la contingencia sanitaria, otorgar una oficina virtual gratuita por 365 días naturales a cada una de las empresas con las que se tenga convenio.





A partir de que se vayan dando de alta las oficinas virtuales a nivel nacional, las empresas podrán publicar sus vacantes de manera ilimitada, para que alumnos y egresados de “EL CONALEP” puedan consultarlas, destacando que toda contratación será llevada a cabo por la empresa que los contacte de manera directa y que ésta misma le reportará al departamento de Bolsa de Trabajo o Vinculación de “EL CONALEP”, los avances de los trámites de contratación, becas, estadias o prácticas profesionales. Por lo que, “EMPLOYER” no será responsable de las vacantes ofertadas, condiciones de estas, seguimiento y estadísticas correspondientes, ya que la Ley de Protección de Datos personales, determina que la empresa no está obligada a proporcionar dicha información.

8. Dar a conocer las inscripciones, convocatorias, cursos, talleres y vacantes de “EL CONALEP” en el portal www.employer.com.mx, de manera gratuita, durante la vigencia del presente Convenio.
9. Participar activamente en el proceso de vinculación para vacantes incluyentes y usuarios que puedan participar en las diversas convocatorias.
10. Apoyar a “EL CONALEP” para su participación en Ferias de Empleo, así como en los Congresos Mundiales de Educación, virtuales o presenciales en los que “EMPLOYER” participe u organice.

TERCERA. - COMPROMISOS DE “EL CONALEP”:

1. En los términos del Reglamento Escolar para alumnos del Sistema CONALEP y de así considerarlo conveniente, proporcionará a “EMPLOYER” información sobre sus estudiantes y egresados, de diferentes especialidades, con la finalidad de que cubran las vacantes de los perfiles solicitados por “EMPLOYER” y empresas afiliadas.
2. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y egresados de sus planteles para el desarrollo de prácticas profesionales, con base a las solicitudes y propuestas autorizadas por las empresas afiliadas a “EMPLOYER.
3. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los alumnos que participen en los programas de las empresas afiliadas a “EMPLOYER” para la realización de sus Prácticas Profesionales.
4. Promover el portal de www.employer.com.mx y redes sociales oficiales a través del área de vinculación y bolsa de trabajo dando a conocer las vacantes existentes a los alumnos y egresados.
5. Promover la vinculación a través de material informativo a su alumnado y población. (Posters, Banner, trípticos, etc.)



6. Vincular su página web y/o redes sociales con las de “**EMPLOYER**” a través de un icono y logo, para tener enlace entre efectivo entre las dos plataformas.
7. Previo acuerdo entre “**LAS PARTES**”, realizar publicaciones de las vacantes internas para los usuarios buscadores de empleo en el portal “**EMPLOYER**”, respetando la integridad de la información, así como las prestaciones o en los términos que la ley determine.
8. Propiciar la participación de “**EL CONALEP**” en Ferias de Empleo y Congresos Mundiales de Educación, virtuales o presenciales en los que “**EMPLOYER**” participe u organice.
9. Recibir asesoría de “**EMPLOYER**” sobre la oficina virtual gratuita que se establecerá en la plataforma www.employer.com.mx, para que las empresas y usuarios afiliados a “**EMPLOYER**”, contacten al área de Vinculación o de Bolsa de trabajo de “**EL CONALEP**”, de conformidad con los requisitos previamente acordados entre “**LAS PARTES**”.
10. Autorizar a “**EMPLOYER**”, utilizar el nombre comercial, así como su logotipo para fines de poder asignar una oficina virtual en la plataforma de www.employer.com.mx, para la publicación de sus vacantes, convocatorias, inscripciones, cursos, talleres, y vinculación con otras empresas para la oferta laboral a su población de egresados y alumnos, manejando la mercadotecnia y publicidad, como mejor convenga a “**LAS PARTES**”, salvaguardando la imagen corporativa.

6

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

1. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.
2. “**LAS PARTES**” convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de “**EMPLOYER**” de carácter laboral y/o legal.
3. Mediante acuerdo, “**LAS PARTES**” podrán proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siempre y cuando no interrumpen las actividades institucionales.
4. Llevar a cabo actividades de difusión, en forma conjunta o separada, de los servicios que ofrecen cada una de “**LAS PARTES**”, en las entidades que se encuentran vinculadas a cada una de estas.



QUINTA.- ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA.- COMITÉ TÉCNICO.

“**LAS PARTES**” acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

Dicho comité será presidido por (el personal asignado por parte) de “**EMPLOYER**”, el Director de Vinculación Social, de “**EL CONALEP**”, así como de las personas que de común acuerdo designen “**LAS PARTES**”. Será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración y entenderá y resolverá todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, se reunirá siempre que lo solicite alguna de “**LAS PARTES**” y, por lo menos, una vez al año, asimismo, elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

7

Datos de los integrantes del Comité:

Por “**EMPLOYER**”

Para temas de Vinculación

Lic. Cecilia Webber T, Directora de Vinculación Nivel Nacional
Teléfono: 4425250260
c.webber@employer.com.mx

Personal asignado conforme al proyecto, en su momento, se presentará autorización por parte de la Dirección General.



Por **“EL CONALEP”**:

Para temas de Tecnologías Aplicadas

Mtro. Iván Flores Benítez, Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas
Teléfono: 55 54 80 37 66, Ext. 2816
iflores@conalep.edu.mx

Para temas de Vinculación

Lic. Mauricio Ángeles Asenjo, Director de Vinculación Social
Teléfonos: 55 54 80 37 66, Ext. 2866
mangeles@conalep.edu.mx

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **“LAS PARTES”** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser renovado hasta por un tiempo igual.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” reconocen que, al amparo del presente convenio, los esquemas de trabajo, ideas y programa de computación de **“EMPLOYER”** es propiedad de los derechos patrimoniales que resulten del trabajo desarrollado en el portal www.employer.com.mx, así como el registro de autor, de marca y los anexos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**. La propiedad intelectual estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de la materia y las leyes que en su momento las sustituyan.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **“EMPLOYER”** y **“EL CONALEP”** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.





Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **“LAS PARTES”**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **“EMPLOYER”** ni con **“EL CONALEP”**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **“LAS PARTES”**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.



DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El convenio se podrá dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** y en caso de subsistir, **“LAS PARTES”** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el 26 de noviembre de 2020.

POR **“EL CONALEP”**

POR **“EMPLOYER”**

ENRIQUE KU HERRERA
DIRECTOR GENERAL

SUSANA TARRAGÓ HIRIART
APODERADA LEGAL

10

TESTIGOS

IVÁN FLORES BENÍTEZ

DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGÍAS
APLICADAS DE **“EL CONALEP”**

CECILIA WEBBER
DIRECTORA DE VINCULACIÓN
NIVEL NACIONAL

JOSÉ ANTONIO GÓMEZ MANDUJANO
SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES DE **“EL CONALEP”**

